

ACUERDO N° 156/2018

En sesión ordinaria 05 de diciembre de 2018, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 86, letra f) del DFL N° 2, de 2009, de Educación; artículos 3°, letra d), y 5° de la Ley N°20.529, que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; artículo 19J de la Ley N°20.903, que crea el sistema de Desarrollo Profesional Docente y modifica otras normas; la propuesta del Marco para la Buena Enseñanza de la Educación Parvularia, presentada por el Ministerio de Educación el 22 de octubre de 2018; los Criterios para evaluar Estándares Docentes definidos por el Consejo Nacional de Educación; los informes evacuados por los consultores y las presentaciones en sesión de los expertos designados por el Consejo para evaluar dicha propuesta, el informe de la Secretaría Técnica, y

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación, en esta etapa de evaluación, en ejercicio de sus atribuciones legales, aprobar u observar el Marco para la Buena Enseñanza propuesto por el Ministerio de Educación.
- 2) Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°20.903, el Marco será organizado en base a los siguientes dominios:
 - a) La preparación de la enseñanza.
 - b) La creación de un ambiente propicio para el aprendizaje de los estudiantes.
 - c) La enseñanza para el aprendizaje de todos los estudiantes.
 - d) Las responsabilidades profesionales propias de la labor docente, incluyendo aquellas ejercidas fuera del aula, como el trabajo técnico-pedagógico colaborativo.
- 3) Que con fecha 21 de octubre de 2016, a través del Acuerdo N°065/2016, el Consejo estableció los criterios de evaluación para los estándares docentes, que consideran la complementariedad entre los estándares de desempeño docente para la evaluación durante el ejercicio profesional y los estándares pedagógicos y disciplinarios para la formación inicial docente, y permiten velar por la coherencia entre dichos instrumentos.



- 4) Que, con fecha 26 de septiembre de 2017, a través del Ordinario N°612/2017, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo la propuesta del Marco para la Buena Enseñanza de la Educación Parvularia.
- 5) Que, en sesión del 15 de noviembre 2017, el Consejo Nacional de Educación decidió no aprobar la propuesta mencionada en el punto 4) y transmitió observaciones a través del Acuerdo N° 074/2017.
- 6) Que, con fecha 5 de marzo de 2018, a través del Ordinario N° 235/2018, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo una propuesta reformulada del Marco para la Buena Enseñanza de la Educación Parvularia.
- 7) Que, en sesión del 18 de abril de 2018, el Consejo Nacional de Educación decidió no aprobar la propuesta mencionada en el punto 6) y transmitió observaciones a través del Acuerdo N° 062/2018.
- 8) Que, con fecha 22 de octubre de 2018, a través del Ordinario N° 311/2018, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo una nueva propuesta del Marco para la Buena Enseñanza de la Educación Parvularia.
- 9) Que la propuesta señalada fue analizada por seis consultores externos, expertos en el desarrollo docente o con una destacada trayectoria en la gestión pedagógica de establecimientos educacionales.
- 10) Que, en las sesiones del 7, 14 y 21 de noviembre, el Consejo Nacional de Educación recibió en sesión a representantes del Ministerio de Educación que presentaron la propuesta, y a cinco expertos y actores relevantes que compartieron su visión acerca de la misma.
- 11) Que, en las sesiones del del 28 de noviembre y el 5 de diciembre 2018, el Consejo Nacional de Educación analizó la propuesta presentada por el Ministerio de Educación, indicada en el punto 6) del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación y en la Ley sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que el Consejo valora los siguientes aspectos de la propuesta individualizada precedentemente:
 - a. Es un documento de fácil lectura y funcional a sus propósitos: orientar la práctica pedagógica y servir de insumo para la elaboración de instrumentos de evaluación de desempeño docente.
 - b. Su elaboración consideró un proceso participativo y representativo de distintas perspectivas.



- c. Da cuenta de mejoras significativas, en línea con las observaciones transmitidas por el Consejo Nacional de Educación en el Acuerdo N° 062/2018.
- 2) Que del análisis de la propuesta del Marco de la Buena Enseñanza de la Educación Parvularia (en adelante, Marco), surgieron un conjunto de observaciones:
- I. Respecto de la coherencia, consistencia y estructura del documento, se requiere:
 - a. Revisar la coherencia y consistencia entre los dominios, criterios y descriptores, y respecto de los elementos que los conforman. Por ejemplo, revisar la consistencia entre algunos criterios y sus definiciones, y entre estas y los descriptores, ya que en ocasiones las definiciones aluden a acciones que exceden lo planteado en el criterio, o en otros casos los descriptores superan u omiten elementos de la definición del criterio.
 - b. Evitar la repetición o traslape de conceptos y contenidos entre los dominios, criterios y descriptores; especial atención requieren los dominios A, B y C.
 - c. Evaluar la pertinencia de los Componentes Esenciales del Dominio (en adelante, CED), dado que no es evidente su contribución a la mejor comprensión de los dominios, criterios y descriptores del Marco. Los CED parecen agregar una categoría más a la estructura, pero no sintetizan ni abarcan todos los elementos descritos en la definición del dominio correspondiente.
 - d. Es necesario, cuando sea pertinente, hacer visible la especificidad del desempeño de las educadoras¹ en los distintos niveles (sala cuna, nivel medio, transición), ya sea a través de ejemplos, descriptores u otro recurso que se defina.
 - e. Revisar o fundamentar en caso de ser necesario, la pertinencia de introducir una diferencia conceptual con el Marco para la Buena Enseñanza Escolar (MBEE) en lo que se refiere al modo de comprender los dominios. Por ejemplo, respecto del uso de tiempo, esta propuesta de Marco lo aborda principalmente en el Dominio B, mientras que en el MBEE tiene mayor presencia en el Dominio C, y en cuanto al trabajo en equipo, este Marco lo aborda en los Dominios C y D aunque en el MBEE forma parte del Dominio D.
 - f. Mejorar la fundamentación del Dominio A, específicamente respecto del modo en que aprenden los niños.
 - g. Explicitar el vínculo con las Bases Curriculares, especialmente respecto de la consideración (a nivel de dominios, criterios y descriptores) de los énfasis, principios pedagógicos y ámbitos que estas señalan. (Por ejemplo, el Dominio B refiere al ámbito de

¹ En este Acuerdo, se mencionará a *las educadoras* en atención a que mayoritariamente, las personas que realizan esta labor son mujeres. Sin embargo, en cada mención se incluye también a educadores hombres, si los hubiera.



desarrollo personal y social, y no explícitamente a los otros ámbitos de aprendizaje, presentes en las Bases Curriculares).

- h. Equilibrar las expectativas que se tienen acerca de la práctica de las educadoras de párvulos y las condiciones en las que estas se desempeñan. Por ejemplo, revisar si las educadoras contarán con el tiempo no lectivo disponible para trabajar colaborativamente con la comunidad local, o bien, si les corresponde a las educadoras resguardar que los espacios educativos favorezcan el desplazamiento de los niños.

II. Respetto de aspectos esenciales a reforzar, se requiere hacer más visible:

- a. Los conocimientos disciplinares y didácticos necesarios para favorecer el aprendizaje de los niños en los distintos núcleos establecidos en las Bases Curriculares.
- b. Especificar los tipos de las interacciones educadora – niño y los distintos tipos de juego (juego dramático, juego con reglas, etc.) relevando el rol de la educadora (mediadora, guía) en cada caso.
- c. El bienestar del niño, como algo prioritario y relevante. (Ver los principios pedagógicos de las Bases Curriculares).
- d. En el Dominio D, aspectos de ética profesional y el compromiso de la educadora con su desarrollo profesional, en cuanto a actualizar sus conocimientos permanentemente y mejorar su práctica pedagógica.
- e. El trabajo y la colaboración con la familia en los criterios que sea pertinente.

III. Respetto de una implementación efectiva:

- a. Procurar que todos los descriptores sean susceptibles de ser observados y factibles, considerando el tiempo con que cuentan las educadoras fuera del aula.
- b. Cautelar que la implementación de la propuesta considere una etapa de socialización y capacitación.
- c. Considerar cómo se proyecta realizar el monitoreo y la retroalimentación del mismo Marco.
- d. Fundamentar cómo se cautelaré la articulación y coherencia del Marco con los Estándares para la Formación Inicial Docente, considerando que ambos comunican expectativas del desempeño de los docentes, para etapas sucesivas de su formación y vida profesional.

- 3) Que, adicionalmente, existe un conjunto de sugerencias y ejemplos relativos a aspectos a mejorar en el Marco para la Buena Enseñanza de la Educación Parvularia, que serán transmitidas mediante Oficio al Ministerio de Educación, con el objetivo de contribuir al perfeccionamiento de la propuesta.
- 4) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 86 del DFL N°2, de 2009, de Educación, el Consejo Nacional de Educación tiene un plazo



legal de 60 días para pronunciarse sobre la propuesta mencionada precedentemente.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES Y EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA:

- 1) Observar la propuesta del Marco para la Buena Enseñanza de la Educación Parvularia presentada por el Ministerio de Educación, en virtud de lo señalado en el considerando 2 del presente Acuerdo.
- 2) Comunicar al Ministerio de Educación el presente Acuerdo y encomendar a la Secretaria Ejecutiva que transmita a la Subsecretaría de Educación Parvularia las sugerencias específicas, formuladas durante el proceso de evaluación del Marco para la Buena Enseñanza, en conformidad con lo señalado en el considerando 3.


Pedro Montt Leiva
Presidente
Consejo Nacional de Educación




Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 10 DIC 2018

Resolución Exenta N° 412

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 85°, 86°, 90° y 102° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; los artículos 3° y 5° de la Ley N° 20.529, de 2011, que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; el artículo 19 de la Ley N°20.903, de 2016, que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y modifica otras normas; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, Resolución N° 011, de 2016, del Consejo Nacional de Educación, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus atribuciones legales, informar favorablemente o con observaciones los estándares propuestos por el Ministerio de Educación, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 20.903, que crea el sistema de desarrollo profesional docente;

3) Que, con fecha 22 de octubre de 2018, a través del Ordinario N° 311/2018, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo una nueva propuesta del Marco para la Buena Enseñanza de la Educación Parvularia;

4) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 5 de diciembre de 2018, el Consejo adoptó el Acuerdo N° 156/2018, mediante el cual se acordó observar la propuesta del Marco para la Buena Enseñanza de la Educación Parvularia presentada por el Ministerio de Educación, y

5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.



RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N° 156/2018 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria celebrada de fecha 5 de diciembre de 2018, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 156/2018

En sesión ordinaria 05 de diciembre de 2018, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 86, letra f) del DFL N° 2, de 2009, de Educación; artículos 3°, letra d), y 5° de la Ley N°20.529, que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; artículo 19J de la Ley N°20.903, que crea el sistema de Desarrollo Profesional Docente y modifica otras normas; la propuesta del Marco para la Buena Enseñanza de la Educación Parvularia, presentada por el Ministerio de Educación el 22 de octubre de 2018; los Criterios para evaluar Estándares Docentes definidos por el Consejo Nacional de Educación; los informes evacuados por los consultores y las presentaciones en sesión de los expertos designados por el Consejo para evaluar dicha propuesta, el informe de la Secretaría Técnica, y

TENIENDO PRESENTE:

1. Que corresponde al Consejo Nacional de Educación, en esta etapa de evaluación, en ejercicio de sus atribuciones legales, aprobar u observar el Marco para la Buena Enseñanza propuesto por el Ministerio de Educación.
2. Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°20.903, el Marco será organizado en base a los siguientes dominios:
 - a) La preparación de la enseñanza.
 - b) La creación de un ambiente propicio para el aprendizaje de los estudiantes.
 - c) La enseñanza para el aprendizaje de todos los estudiantes.
 - d) Las responsabilidades profesionales propias de la labor docente, incluyendo aquellas ejercidas fuera del aula, como el trabajo técnico-pedagógico colaborativo.
3. Que con fecha 21 de octubre de 2016, a través del Acuerdo N°065/2016, el Consejo estableció los criterios de evaluación para los estándares docentes, que consideran la complementariedad entre los estándares de desempeño docente para la evaluación durante el ejercicio profesional y los estándares pedagógicos y disciplinarios para la formación inicial docente, y permiten velar por la coherencia entre dichos instrumentos.
4. Que, con fecha 26 de septiembre de 2017, a través del Ordinario N°612/2017, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo la propuesta del Marco para la Buena Enseñanza de la Educación Parvularia.
5. Que, en sesión del 15 de noviembre 2017, el Consejo Nacional de Educación decidió no aprobar la propuesta mencionada en el punto 4) y transmitió observaciones a través del Acuerdo N° 074/2017.



6. Que, con fecha 5 de marzo de 2018, a través del Ordinario N° 235/2018, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo una propuesta reformulada del Marco para la Buena Enseñanza de la Educación Parvularia.
7. Que, en sesión del 18 de abril de 2018, el Consejo Nacional de Educación decidió no aprobar la propuesta mencionada en el punto 6) y transmitió observaciones a través del Acuerdo N° 062/2018.
8. Que, con fecha 22 de octubre de 2018, a través del Ordinario N° 311/2018, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo una nueva propuesta del Marco para la Buena Enseñanza de la Educación Parvularia.
9. Que la propuesta señalada fue analizada por seis consultores externos, expertos en el desarrollo docente o con una destacada trayectoria en la gestión pedagógica de establecimientos educacionales.
10. Que, en las sesiones del 7, 14 y 21 de noviembre, el Consejo Nacional de Educación recibió en sesión a representantes del Ministerio de Educación que presentaron la propuesta, y a cinco expertos y actores relevantes que compartieron su visión acerca de la misma.
11. Que, en las sesiones del 28 de noviembre y el 5 de diciembre 2018, el Consejo Nacional de Educación analizó la propuesta presentada por el Ministerio de Educación, indicada en el punto 6) del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación y en la Ley sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo valora los siguientes aspectos de la propuesta individualizada precedentemente:
 - a) Es un documento de fácil lectura y funcional a sus propósitos: orientar la práctica pedagógica y servir de insumo para la elaboración de instrumentos de evaluación de desempeño docente.
 - b) Su elaboración consideró un proceso participativo y representativo de distintas perspectivas.
 - c) Da cuenta de mejoras significativas, en línea con las observaciones transmitidas por el Consejo Nacional de Educación en el Acuerdo N° 062/2018.
2. Que del análisis de la propuesta del Marco de la Buena Enseñanza de la Educación Parvularia (en adelante, Marco), surgieron un conjunto de observaciones:
 - I. Respecto de la coherencia, consistencia y estructura del documento, se requiere:
 - a) Revisar la coherencia y consistencia entre los dominios, criterios y descriptores, y respecto de los elementos que los conforman. Por ejemplo, revisar la consistencia entre algunos criterios y sus definiciones, y entre estas y los descriptores, ya que en ocasiones las definiciones aluden a acciones que exceden lo planteado en el criterio, o en otros casos los descriptores superan u omiten elementos de la definición del criterio.
 - b) Evitar la repetición o traslape de conceptos y contenidos entre los dominios, criterios y descriptores; especial atención requieren los dominios A, B y C.
 - c) Evaluar la pertinencia de los Componentes Esenciales del Dominio (en adelante, CED), dado que no es evidente su contribución a la mejor comprensión de los dominios, criterios y descriptores del Marco. Los CED parecen agregar una categoría más a la estructura, pero no sintetizan ni



abarcen todos los elementos descritos en la definición del dominio correspondiente.

- d) Es necesario, cuando sea pertinente, hacer visible la especificidad del desempeño de las educadoras¹ en los distintos niveles (sala cuna, nivel medio, transición), ya sea a través de ejemplos, descriptores u otro recurso que se defina.
- e) Revisar o fundamentar en caso de ser necesario, la pertinencia de introducir una diferencia conceptual con el Marco para la Buena Enseñanza Escolar (MBEE) en lo que se refiere al modo de comprender los dominios. Por ejemplo, respecto del uso de tiempo, esta propuesta de Marco lo aborda principalmente en el Dominio B, mientras que en el MBEE tiene mayor presencia en el Dominio C, y en cuanto al trabajo en equipo, este Marco lo aborda en los Dominios C y D aunque en el MBEE forma parte del Dominio D.
- f) Mejorar la fundamentación del Dominio A, específicamente respecto del modo en que aprenden los niños.
- g) Explicitar el vínculo con las Bases Curriculares, especialmente respecto de la consideración (a nivel de dominios, criterios y descriptores) de los énfasis, principios pedagógicos y ámbitos que estas señalan. (Por ejemplo, el Dominio B refiere al ámbito de desarrollo personal y social, y no explícitamente a los otros ámbitos de aprendizaje, presentes en las Bases Curriculares).
- h) Equilibrar las expectativas que se tienen acerca de la práctica de las educadoras de párvulos y las condiciones en las que estas se desempeñan. Por ejemplo, revisar si las educadoras contarán con el tiempo no lectivo disponible para trabajar colaborativamente con la comunidad local, o bien, si les corresponde a las educadoras resguardar que los espacios educativos favorezcan el desplazamiento de los niños.

II. Respecto de aspectos esenciales a reforzar, se requiere hacer más visible:

- a. Los conocimientos disciplinares y didácticos necesarios para favorecer el aprendizaje de los niños en los distintos núcleos establecidos en las Bases Curriculares.
- b. Especificar los tipos de las interacciones educadora – niño y los distintos tipos de juego (juego dramático, juego con reglas, etc.) relevando el rol de la educadora (mediadora, guía) en cada caso.
- c. El bienestar del niño, como algo prioritario y relevante. (Ver los principios pedagógicos de las Bases Curriculares).
- d. En el Dominio D, aspectos de ética profesional y el compromiso de la educadora con su desarrollo profesional, en cuanto a actualizar sus conocimientos permanentemente y mejorar su práctica pedagógica.
- e. El trabajo y la colaboración con la familia en los criterios que sea pertinente.

III. Respecto de una implementación efectiva:

- a. Procurar que todos los descriptores sean susceptibles de ser observados y factibles, considerando el tiempo con que cuentan las educadoras fuera del aula.
- b. Cautelar que la implementación de la propuesta considere una etapa de socialización y capacitación.
- c. Considerar cómo se proyecta realizar el monitoreo y la retroalimentación del mismo Marco.
- d. Fundamentar cómo se cautelaré la articulación y coherencia del Marco con los Estándares para la Formación Inicial Docente, considerando que ambos comunican expectativas del desempeño de los docentes, para etapas sucesivas de su formación y vida profesional.

¹ En este Acuerdo, se mencionará a *las educadoras* en atención a que mayoritariamente, las personas que realizan esta labor son mujeres. Sin embargo, en cada mención se incluye también a educadores hombres, si los hubiera.



3. Que, adicionalmente, existe un conjunto de sugerencias y ejemplos relativos a aspectos a mejorar en el Marco para la Buena Enseñanza de la Educación Parvularia, que serán transmitidas mediante Oficio al Ministerio de Educación, con el objetivo de contribuir al perfeccionamiento de la propuesta.
4. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 86 del DFL N°2, de 2009, de Educación, el Consejo Nacional de Educación tiene un plazo legal de 60 días para pronunciarse sobre la propuesta mencionada precedentemente.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES Y EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA:

- 1) Observar la propuesta del Marco para la Buena Enseñanza de la Educación Parvularia presentada por el Ministerio de Educación, en virtud de lo señalado en el considerando 2 del presente Acuerdo.
- 2) Comunicar al Ministerio de Educación el presente Acuerdo y encomendar a la Secretaria Ejecutiva que transmita a la Subsecretaría de Educación Parvularia las sugerencias específicas, formuladas durante el proceso de evaluación del Marco para la Buena Enseñanza, en conformidad con lo señalado en el considerando 3.

Firman: Pedro Montt Leiva y Anely Ramírez Sánchez, Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez Secretaria Ejecutiva
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg
DISTRIBUCION:

- Ministerio de Educación	2
- Consejo Nacional de Educación	3

TOTAL	5
-------	---

